

cero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Pedro M. Hungría como Secretario de Primera Clase de nuestra Legación en La Habana, Cuba.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

M. García Mella,
Secretario.

Resolución No. 370 que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Santiago Rodríguez.—
G. O. No 5963, del 28 de Agosto de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 370.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Ordenanza de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Ordenanza votada en fecha veintidos de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, que copiada a la letra dice así;

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO RODRIGUEZ,

En uso de sus facultades legales, y visto el art. 72 de la ley sobre organización comunal, reformado por la Ley N° 66 del siete de agosto del año 1942,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Dictar la presente tarifa para la venta y arrendamiento de los terrenos propiedad de la Común, y estos a su vez por categorías dependiendo de éstas, el precio de ellos en la forma siguiente:

a) Para los solares de esquina en la calle Presidente Trujillo, entre la calle Comercio, acera Este, y la calle Capotillo, acera Oeste, a razón de DIEZ CENTAVOS (\$0.10) metro cuadrado.

b) Para los solares radicados en el centro de la calle Presidente Trujillo, entre la calle Comercio, acera Este y la calle Capotillo, acera Oeste a razón de OCHO CENTAVOS (\$0.08) el metro cuadrado.

c) Para los solares de esquina de las demás calles de la población a razón de OCHO CENTAVOS (\$0.08) el metro cuadrado

d) Para los solares de centro de las demás calles de la población, a razón de SEIS CENTAVOS (\$0.06) el metro cuadrado.

e) Por cada tarea de terreno dentro del Ejido de la población, a razón de TRES PESOS ORO (\$3.00) por tarea.

f) Las personas que soliciten solares yermos, pagarán al hacer la solicitud la suma de DOS PESOS ORO (\$2.00).

Art. 2.— La presente Ordenanza será enviada a la Cámara de Diputados para su aprobación y deroga toda otra que le sea contraria.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Pedro R. Cruz, Presidente del Ayuntamiento.— José de Js. Núñez, Síndico Municipal.— Ramón González F., Secretario Municipal”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarentitrés; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

FROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO